

5258-



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 067-2015-CONCYTEC-P

Lima,

09 JUN. 2015

VISTOS: La Carta de fecha 7 de mayo del 2015, del Coordinador de la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología - Iberoamericana e Interamericana - (RICYT) y el Informe N° 049-2015-CONCYTEC-DEGC-SDSE de fecha 8 de junio del 2015, del Sub Director (e) de Seguimiento y Evaluación, y el Informe N° 051-2015-CONCYTEC-DEGC de fecha 9 de junio del 2015, del Director de Evaluación y Gestión del Conocimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;



Que, los literales h) e i) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior;



Que, mediante Carta de fecha 7 de mayo del 2015, el Coordinador de la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología - Iberoamericana e Interamericana - (RICYT), invita al Sub Director (e) de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, a participar de la Reunión del Comité Técnico de Responsables de Indicadores de Ciencia y Tecnología de la RICYT, que se realizará los días 11 y 12 de junio del 2015, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;



Que, el citado evento tiene como objetivo enriquecer el intercambio de experiencias entre los técnicos encargados de la construcción de indicadores en los organismos nacionales de ciencia y tecnología de los países que participan en la RICYT;



Que, los temas que se abordarán en la Reunión se encuentran relacionados a la medición de las actividades de ciencia y tecnología, que incluye aspectos sobre las encuestas de innovación en diversos sectores, así como al recojo de información y gestión de indicadores tales como medición de género en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, y a la trayectoria de recursos humanos;

Que, la participación en el referido evento es de importancia para el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Perú, toda vez que permitirá conocer los avances y experiencias relacionadas con la gestión de indicadores de ciencia, tecnología e innovación a nivel internacional, lo que permitirá cumplir con las funciones institucionales y metas establecidas en la Agenda de Competitividad 2014 - 2018, en su línea estratégica de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, mediante Informe N° 049-2015-CONCYTEC-DEGC-SDSE, el Sub Director (e) de Seguimiento y Evaluación, señala que conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, son funciones del CONCYTEC: i) coordinar con las entidades competentes la recopilación, sistematización y control de la calidad de la información e indicadores de CTI, y ii) elaborar los informes periódicos sobre el estado de la situación general de CTI, así como los informes de evaluación sobre el desempeño de las entidades integrantes del SINACYT. Precisa además, que las referidas funciones se encuentran relacionadas con la finalidad de la Reunión del Comité Técnico de Responsables de Indicadores de Ciencia y Tecnología de la RICYT, que busca intercambiar experiencias entre los técnicos encargados de la construcción de indicadores en los organismos nacionales de ciencia y tecnología de los países que participan en la RICYT;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Artículo 11° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino Sub Director (e) de Seguimiento y Evaluación, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 9 al 13 de junio del 2015, para participar en la Reunión del Comité Técnico de Responsables de Indicadores de Ciencia y Tecnología de la RICYT, siendo que, conforme a lo señalado en el Informe N° 049-2015-CONCYTEC-DEGC-SDSE, el referido viaje no irrogará gastos al Estado Peruano. Asimismo, es necesario encargar las funciones que ejerce dicho servidor en tanto dure su ausencia;

Con el visto del Secretario General, del Director de Evaluación y Gestión del Conocimiento, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, Sub Director (e) de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 9 al 13 de junio del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado Peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.





Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



Artículo 4°.- Encargar las funciones de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación, al señor Walter Humberto Curioso Vilchez, Director de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del señor Pavel Gabriel Corillocla Terbullino.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese



Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

